

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 220
RAD. No.765204003007-2019-0398-00
EJECUTIVO-MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 18 MAR. 2021

La abogada MARIA ELENA BELALCAZAR allegó incapacidad médica que le impide aceptar la designación como curadora ad litem, razón por la que se le relevará y designará a otro en su lugar, Sin más consideraciones, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la abogada MARIA ELENA BELALCAZAR, por lo antes indicado

SEGUNDO: DESÍGNESE a la abogada **JIMENA BEDOYA** como curadora Ad-Litem del demandado **JHON JAMES BRAVO CISNEROS** Se le advierte que su aceptación es forzosa, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Lea Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte .Scotiabank
Ddo. Jhon J. Bravo
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 19 MAR 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.
036 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.